

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 12, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha doce de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 239-2008-R. Callao, Marzo 12, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 068-2008-D-FIARN (Expediente Nº 124049), recibido el 07 de febrero de 2008, por cuyo intermedio la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución Nº 035-2008-CF-FIARN por la que se designa como Director de la Sección de Posgrado de dicha Unidad Académica al profesor Lic. Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158º ,159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, en concordancia con la Disposición Transitoria Única, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución Nº 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, dispone que en tanto las Facultades no dispongan de la plana de docentes que tengan horas lectivas en la maestría de sus Secciones de Posgrado, el Director de dicha Sección será designado por el Consejo de Facultad; requisito sin el cual no podrá ser miembro hábil del Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución Nº 989-2007-R del 17 de setiembre de 2007, se encargó al profesor asociado a dedicación exclusiva Lic. Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, reconociéndosele como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con voz y voto, a partir del 01 de agosto de 2007, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2007;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 035-2008-CF-FIARN de fecha 31 de enero de 2008, por la cual se designa al profesor Lic. Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Director de la Sección de Posgrado de esta Facultad;

Que, con Informe N° 079-2008-OP de fecha 13 de febrero de 2008, el Jefe de la Oficina de Personal señala que el profesor Lic. Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios desde el 01 de abril de 1995, por Resolución N° 051-95-CU y en la categoría de asociado a dedicación exclusiva, desde el 01 de enero de 2006, según Resolución N° 036-2006-CU;

Que, es necesario precisar, que por mandato del Art. 42° del Estatuto de nuestra Universidad, el Director de Sección de Posgrado es elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección que detentan el grado académico de maestro o doctor; y según se observa en la documentación de autos, se desprende que el profesor Lic. Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, no es de la especialidad de la Sección, por lo que, a fin de dar continuidad a las labores de esta Sección, el docente propuesto debe ser considerado sólo como Director encargado, reconociéndole además, miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado con voz y voto, por haber sido electo por el órgano de gobierno, hasta la elección del Director titular que cumpla con los requisitos exigidos en las normas reglamentarias;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 031-2008-UR-OPLA, 320-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 289-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 20 de febrero de 2008; al Informe N° 150-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de marzo de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE :

- 1° **DESIGNAR**, en vía de regularización, al profesor asociado a dedicación exclusiva **Lic. Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, como **Director encargado de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales**, y asimismo, reconocerle como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con voz y voto, a partir del 01 de febrero de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2008, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIARN; EPG; SPGFacultades; OPLA; OAL; OGA;

cc. OCI; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesado.